Nº. en 12 y contestada en 13

La nueva Junta Superior de esta Capital y su Reyno, penetrada de quan urgente es en el dia ponerle en todo el estado de defensa de que sea susceptible, ha acordado, y manda, que sin demora ni escusa alguna verifiquen V. con asistencia de ese Reverendo Parroco, Teniente ó Capellan, y remitan para el dia 9 del corriente Mayo á la Oficina de relaciones de la misma Junta un alistamiento general de todas las armas y hombres utiles de esa Jurisdiccion, con la debida clasificacion y expresion de sus diferentes estados, oficios y edades, distinguiendo los solteros, casados, y viudos sin hijos, de los que los tuvieren, expresando ademas en el mote respectivo de cada uno si es ó no pobre jornalero, entendiendose por tal, solo el que para vivir necesita trabajar diariamente; como asimismo los caballos, yeguas, mulas ó caballerias menores que cada uno tuviese. La Junta no duda del acreditado zelo y patriotismo de V. que verificarán este importante servicio con la brevedad y esmero que exîge imperiosamente la seguridad de la patria, sin necesidad de conminarles las gravisimas y severas penas que caerán irremisiblemente sobre sus infieles ó indiferentes servidores; en la inteligencia de que qualquier descuido ú omision en tan urgente servicio acarreará al que la

Murcia 7 de Mayo de 1810.

D. Alfonso Rovira
Presidente.

Ypuntamto. reco
de Mayo emil
acordó pueda
dem demostrativa
Señores D.n
y Capitan
dey Tenis
vano, y D.n
Regidor de
derada villa
en q vecinos
norca Pardo y
puntamto
, Tur.a
Siguiente
ente por el
, S.r D. Alfonso
el Reyno
tuvieren
Reyno con
empeño
, En que se
pard resistir
qual, con fha. nueve del mismo se inserta
quince Capitulos que prefijan el orden
que debe observarse para armar el Reyno
En marza, advirtiendose Este pueblo de Partido
ó punto de Frente Albano, ó Puerto de la
Cadena; y visto por Este Ayuntamto. haviendo
tratado y conferenciado largamte. En Sesiones
de comun deliberacn. Acordaron se cuenta y
Cumpla quanto se prescrive en dha. orden.